# AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. UMV-SASI-018-2023

## LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV informa a la comunidad en general que iniciará el presente proceso de contratación, bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA - ELECTRÓNICA Nro. UMV-SASI-018-2023**

### 1. DATOS DE LA ENTIDAD: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV

**Dirección:** Calle 26 No 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE- piso 3 – Bogotá D.**C**

**Teléfono:** (1) 3779555

**Página web**: www.umv.gov.co

**Correo electrónico:** contratos@umv.gov.co

### 2. MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:

La metodología y procedimiento para el presente proceso de selección será la dispuesta por el SECOP II.

Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II.

En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV y los interesados.

### 3. OBJETO: ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN, EN SITIOS AUTORIZADOS. PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)

### 3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del contrato del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| Clasificación UNSPSC. | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| 76121600 | 76<br>Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de | 12<br>Eliminación y Tratamiento de Desechos | 16<br>Disposición de desechos No Peligrosos | 00 |

| Clasificación UNSPSC. | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|---|---|---|---|---|
| | residuos | | | |
| 76121500 | 76<br>Servicios de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos | 12<br>Eliminación y Tratamiento de Desechos | 15<br>Recolección y Disposición de Basuras | 00 |
| 14121800 | 14<br>Materiales y productos de papel | 12<br>Para uso industrial | 18<br>Papeles recubiertos | 00 |

### 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL OBJETO CONTRACTUAL.

Las necesidades características y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se relacionan en el **ANEXO "FICHA TÉCNICA REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS",** adjunto al presente estudio, y hace parte integral de los documentos del proceso.

## 4. REQUERIMIENTOS LEGALES:

La normatividad aplicable al presente proceso de contratación se encuentra la siguiente:

- Ley 599 de 2000, Por la cual se expide el Código Penal
- Ley 685 de 2001, Por la cual se expide el Código de Minas
- Ley 1453 de 2011, Por medio de la cual se reforma el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad
- Decreto 357 de 1997 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción
- Decreto 587 de 1988, "Por el cual se dictan normas de aseo en el Distrito Especial de Bogotá".
- Decreto 4741 de 2005, Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral
- Decreto 0933 de 2013, Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero
- RESOLUCIÓN NÚMERO 001330 DE 2019 del IDU "Por la cual se establecen los lineamientos del Directorio Ambiental de Proveedores de Materiales de Construcción. Sitios de Disposición _Final y Transformación y Aprovechamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD del IDU". LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU.
- Decreto 586 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por medio del cual se adopta el modelo eficiente y sostenible de gestión de los residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C.
- Decreto 948 de 1995 del Ministerio de Medio Ambiente, de la Presidencia de la República, por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, los cuales fueron compilador en el Decreto 1076 de 2015,

del Presidente de la República, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Decreto 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Resolución 472 de febrero de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 1115 de 2012, de la Secretaria Distrital de Medio Ambiente, por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnico – ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de Construcción y Demolición en el Distrito Capital.
- Resolución No. 00715 del 30 de mayo de 2013, de la Secretaria Distrital de Medio Ambiente, por medio de la cual se modifica la Resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012 y se adoptan los lineamientos técnico – ambientales para las actividades de aprovechamiento y tratamiento de los residuos de construcción y demolición en el Distrito Capital.
- Resolución 0932 de 2015 de la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se modifica y adiciona la resolución 1115 del 26 de septiembre de 2012; .
- Ley 1259 de 2008, Por medio de la cual se instaura en el territorio Nacional la aplicación del comparendo ambiental a los infractores de las normas de aseo, limpieza y recolección de escombros; y se dictan otras disposiciones.
- Decreto Distrital 312 de 2006, Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital.
- Decreto 620 de 2007, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por medio del cual se complemente el Plan Maestro de residuos Sólidos (Decreto 312 de 2006), mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la regularización y construcción de las Infraestructuras y equipamientos del Sistema General de Residuos sólidos, en Bogotá Distrito Capital.
- Acuerdo 417 de 2009, Por medio del cual se reglamenta el comparendo ambiental en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 034 de 2009, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., por el cual se establecen condiciones para el tránsito de vehículos de carga en el área urbana del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
- Ley 769 de 2002, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.
- Resolución Conjunta 556 de 2003, Por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles; LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ
- Decreto Distrital 112 de 1994, Por el cual de fijan lineamientos para el tránsito de vehículos de carga e industriales, en el área urbana del Distrito Capital.
- Ley 1801 de 2016, Por medio del cual se expide el Código Nacional de Policía y convivencia.
- Resolución 472 de febrero de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021, Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones.

Los oferentes interesados deberán presentar el documento que acredite que el (los) sitios(s) de disposición final de RCD utilizar está(n) ubicada(s) en la Ciudad de Bogotá, el (los) mismo(s) debe(n) estar debidamente autorizada(s), con permiso vigente, otorgado por la secretaria Distrital de Ambiente o la entidad que aplique

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. UMV-SASI-018-2023**

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan.

- Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el estatuto general de contratación de la administración pública.
- Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.
- Decreto 1082 de 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Ley 1474 de 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 019 de 2012, Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Ley 1882 de 2018, Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2069 de 2020, Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.
- Decreto 399 de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 579 de 2021 “Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- Decreto 1041 del 21 de junio de 2022, “*Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica”.*
- Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- vigentes y Bolsa de productos. Se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de las plataformas CCE y la bolsa mercantil, NO se evidencia la existencia del bien que la UAERMV necesita adquirir en el presenté proceso como se evidencia en el análisis del estudio del sector.
- Decreto 0142 de 1 de febrero de 2023, modificatorio del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras púbicas para las cooperativas y demás

entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".

**OTROS ASPECTOS IMPORTANTES A TENER EN CUENTA**

- **DECRETO 332 DE 2020**

La UAERMV, en consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 3° del Decreto 332 de 2020 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL ARTÍCULO 3º. VINCULACIÓN DE MUJERES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO", ha definido para la presente contratación que no es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar, en este caso, contrato de compraventa para la adquisición de vales para la disposición final de residuos de excavación, que se perfecciona con la entrega de los bienes, y no es necesario aplicar la condición establecida en el Artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020 para que el futuro contratista indique cuántas personas empleará para la ejecución del futuro contrato.

- **DECRETO 380 de 2015**

*La UAERMV, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el numeral 2.2. del artículo 13 del Decreto 380 de 2015 relacionado con la "Democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales" determinó que no es viable la posibilidad de vincular o contratar personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantado por la entidad y organismos del Distrito Capital.* Lo anterior, por la naturaleza, objeto y obligaciones contempladas en el presente estudio. Así las cosas, se considera que durante la ejecución del contrato a celebrarse el personal que llegare a requerir el proponente adjudicatario para cumplir con sus obligaciones no se enmarca en el concepto de población vulnerable definido por este Decreto.

- **ART. 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021**

Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su decreto reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015, se concluye que, conforme a la naturaleza del proceso y sus componentes, la entidad no considera viable incluir la población vulnerable teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El proceso contractual tiene como objeto "***ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN, EN SITIOS AUTORIZADOS. PROYECTO 7858 (METAS 1, 2, 4 Y 5) Y PROYECTO 7903 (META 1)".*** Para ello se requiere que:

- Los oferentes interesados deberán presentar el documento que acredite que el sitio de disposición final a utilizar está ubicada en la Ciudad de Bogotá y se encuentra debidamente autorizada, con permiso vigente, otorgado por la autoridad ambiental que corresponda.

- Teniendo en cuenta las características del contrato de la adquisición de vales, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, no será necesario exigir, para la ejecución del contrato que se suscriba, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

- **DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015** *"Por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".*

*Artículo 3. que adiciona el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015*: teniendo en cuenta el resultado del análisis de mercado y el análisis de la información financiera de los posibles proveedores numeral 3. Análisis de la Oferta, literal c.; se observa que existen en el mercado empresas MiPymes que pueden participar en el presente proceso de selección, de acuerdo con el valor estimado del proceso.

*Artículo 6. Que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015:* teniendo en cuenta el resultado del análisis de mercado y de la información financiera de los posibles proveedores del numeral 3. Análisis de la oferta, literal c, y del **ANALISIS DE LAS MIPYMES** en el presente documento**,** se recomienda establecer los indicadores para MYPIMES debido al monto y plazo de ejecución del presente proceso, evidenciando que la entidad promueve la participación de MIPYMES sin la necesidad de dividir el proceso por lotes o segmentos que pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico. El tipo de bien a adquirir, el valor del contrato y el ámbito geográfico de entrega, son criterios que no implican dividir el presente proceso en lotes o segmentos para facilitar la participación de MIPYMES, pues la entidad pretende adquirir un bien con una única especificación técnica, con un valor estimado y con un único lugar de entrega, que no amerita la división en lotes o segmentos; pues si la entidad segmentara el proceso para adjudicar por lotes o segmentos se complicaría la ejecución de los contratos adjudicados.

- **Aplicación de la normatividad propia al Estudio del Sector Decreto 310 de 2021 "sobre aplicación de los Acuerdos Marco de Precios".**

**APLICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Decreto 310 de 2021 "Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se da cumplimiento a lo estipulado en la norma y se procedió a realizar la verificación de los Acuerdo Marco de Precios-AMP- vigentes, Bolsa de productos (Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes) e Instrumento de Agregación de Demanda. Se concluye que, de acuerdo con el análisis, validación de las plataformas CCE NO se evidencia la existencia del bien que la UAERMV necesita adquirir en el presenté proceso.

**Artículo 2 del Decreto 310-2021- que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 establece. -** Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.
Con base en esta disposición la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial procede a realizar la consulta del bien o servicio requerido en el presente estudio en la bolsa de productos.

En comunicación establecida con la bolsa de productos se indica que no es viable adelantar el presente proceso de cuyo objeto es "*ADQUISICIÓN DE VALES, PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE EXCAVACIÓN, EN SITIOS AUTORIZADOS*", atendiendo a las necesidades técnicas establecidas por la entidad (ficha técnica).

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La contratación que requiere la Entidad se adelantará por el proceso de la Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, precisándose que el fundamento jurídico de dicha modalidad encuentra asidero normativo en lo dispuesto en el Literal a Numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

De igual manera el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, establece las reglas aplicables para esta modalidad, así como los términos en que se debe desarrollar el procedimiento de subasta inversa. Teniendo en cuenta la cuantía, la naturaleza y el objeto del proceso contractual, la entidad, considera pertinente y conducente, realizar una Selección Abreviada, mediante la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.

Este proceso de selección abreviada a través del procedimiento de bienes y servicios de características técnicas uniformes –Subasta Inversa electrónica- ha sido elaborado siguiendo los postulados consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, manuales y guías de Colombia Compra Eficiente y demás normas que la complementen, adiciones o reglamenten.

## 6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y los demás que se señalen en la minuta contractual. En todo caso se debe tener en cuenta que los vales objeto de la presente contratación tendrán una **vigencia de dieciocho (18) MESES.**

## 7. FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA:

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la *Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II,* que se puede consultar en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23708

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/cce-sec-gi-04provpcpresentaroferta07-09-2020.pdf

**En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.**

El cierre de este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II. En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) técnica(s) recibidas.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas. Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

Por seguridad en la trazabilidad de las actuaciones registradas en la plataforma SECOP II, el sobre contentivo de la información económica de precio inicial no permite ser aperturado hasta tanto se cumplan los términos indicados en el cronograma de actividades y se proceda a la verificación de la(s) oferta(s) económica(s), únicamente de aquel(los) proponente(s) que sean considerados habilitados dentro del proceso de selección.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

**NOTA:** Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado ***"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"*** [1]expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico contratos@umv.gov.co y la página web de la Entidad www.umv.gov.co

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

## 8. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN:

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. UMV-SASI-018-2023**

El valor del presupuesto asignado para el presente proceso es de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($742.000.000)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, IVA y descuentos de carácter Distrital y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se ampararán con recursos de la vigencia 2023.

El presupuesto asignado para el presente proceso se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal emitidos por el responsable del presupuesto de la UAERMV:

- CDP 681 del 15 de mayo de 2023 por el valor de $10.000.000 con rubro presupuestal O23011602330000007903 APOYO A LA ADECUACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ
- CDP 838 del 09 de agosto de 2023 por el valor de $732.000.000 con rubro presupuestal O23011604490000007858 CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DISTRITAL Y CICLOINFRAESTRUCTURA DE BOGOTÁ.

Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se amparan con recursos de la vigencia 2023.

La metodología utilizada para el análisis de los precios de referencia para el propósito del estudio del sector es:

- Los obtenidos mediante cotizaciones
- Los precios de los mismos bienes y/o servicios adquiridos por otras entidades estatales
- Los precios históricos de los mismos bienes y/o servicios que haya demandado la entidad, generalmente de las tres últimas vigencias.

Estos precios son sometidos a un procesamiento de datos y análisis mediante herramientas de estadística descriptiva, tales como la media aritmética, la desviación estándar, el coeficiente de variación y el nivel de confianza. Estas herramientas, nos permiten determinar si hay un nivel de confiabilidad adecuado entre los precios de referencia logrados, lo cual se determina por el nivel de dispersión de estos con respecto al promedio; entre menor sea el nivel de dispersión, mayor confiabilidad hay en la muestra.

Finalmente, para depurar la base de precios trabajada se descartan los precios de referencia logrados que se encuentren por fuera de la tendencia de la mayoría de los otros precios, por afectar el nivel de dispersión y por lo tanto impactar el nivel de confiabilidad de los datos; una vez descartados se toma el promedio final obtenido.

Con las cotizaciones recibidas se tabularon y se evidencia el estudio de las mismas, lo anterior, se evidencia en Formato 029 – Tabulación y Análisis del sector y con base en el análisis de dispersión se determinó el valor del Unitario Referencia para el proceso de selección, así:

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. UMV-SASI-018-2023**

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UND | CANT | VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA | VALOR TOTAL INCLUIDO IVA |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Vales para disposición final de material proveniente de excavaciones en sitio autorizado. Viaje volqueta doble troque (14 m³) | UND | 6.616 | $ 112.140 | $ 741.918.240 |
| **VALOR TOTAL INCLUIDO I.V.A.** | | | | | **$ 741.918.240** |

**NOTA 1.** El proceso se adjudicará por el total del presupuesto oficial a monto agotable, en razón a que las cantidades proyectadas para el presente proceso son un estimado y pueden variar en el ejercicio de las distintas actividades constructivas de intervención y rehabilitación.

**NOTA 2**. Para la ejecución del contrato se tendrá en cuenta el valor unitario resultante del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica si hay lugar a ella, o, el valor unitario de la propuesta económica inicial del precio del adjudicatario por el menor valor, en caso de que no se den los presupuestos de ley para la realización de la subasta inversa, aplicando para este caso lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, previo el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

**NOTA 3:** Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta el valor unitario resultado de la oferta presentada con el menor precio, teniendo como base el valor unitario del ítem producto de la subasta inversa electrónica, si hay lugar a ella; o los contenidos en la oferta
inicial del precio ofertado por el adjudicatario en caso que no se dieran los presupuestos de ley para la realización del evento de subasta inversa.

**NOTA 4:** El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La UAERMV evaluará la propuesta con el menor precio, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en el caso de los responsables del IVA este impuesto hace parte del precio ofertado

**PARA PROPONENTES NO RESPONSABLES DE IVA:** Los proponentes que no sean responsables de IVA presentarán su oferta, teniendo en cuenta los valores del VALOR FINAL DE LA OFERTA SIN IVA. Este proponente debe diligenciar la propuesta en la plataforma del SECOP II sin la inclusión del IVA.

**PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA:** Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta en el formato económico, teniendo en cuenta los valores del VALOR FINAL DE LA OFERTA CON IVA. El Proponente debe realizar la propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA.

**NOTA 5:** El valor del contrato debe pactarse en números enteros. En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es-: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0-49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

**NOTA 6:** Los proponentes deberán diligenciar el formato de la propuesta económica en la plataforma SECOP II.

**9. SOBRE SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:**

Teniendo en cuenta que La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV hace parte de la lista de "Entidades del nivel Subcentral del Gobierno, el cual incluye todas las demás entidades subcentrales", una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

| ACUERDO COMERCIAL | | ¿VIGENTE? | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO | SI/NO |
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE | SI | NO | NO | N/A | N/A |
| | MÉXICO | SI | NO | N/A | N/A | |
| | PERÚ | SI | | | | |
| CANADÁ | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| CHILE | | SI | SI | NO | N/A | **NO** |
| COREA | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| COSTA RICA | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| ESTADOS AELC | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| MÉXICO | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| TRIÁNGULO NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | SI | N/A | **SI** |
| | GUATEMALA | SI | SI | SI | N/A | **SI** |
| | HONDURAS | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| UNIÓN EUROPEA | | SI | SI | NO | N/A | **NO** |
| ISRAEL | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | SI | NO | N/A | **NO** |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| COMUNIDAD ANDINA | SI | SI | SI | N/A | **SI** |

**10. CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES:**

El Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, señala que *´´las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…)*

*´´Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

**PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.''**

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 del 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES, debido a que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($742.000.000)**, pues este valor es **supera** el umbral de USD 125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP ($457.297.264).

**11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

Podrá participar en el presente proceso de selección, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal que dentro de su objeto social pueda desarrollar las actividades que la Entidad requiere contratar y que cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el Pliego de Condiciones de este proceso de selección, los cuales son: CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD TÉCNICA (EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, AUTORIZACIONES Y CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS), CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

12. **SOBRE SI HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN:**

NO.

**13. CRONOGRAMA DEL PROCESO:**

El cronograma del proceso de selección es el dispuesto directamente en la plataforma del SECOP II.

14. **CONSULTA DEL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO**:

El pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones: www.colombiacompra.gov.co en la plataforma del SECOP II a partir de la fecha de apertura de la selección abreviada por subasta inversa. Las versiones que allí aparezcan de los documentos de la selección abreviada tienen el carácter de oficiales.

El sitio www.colombiacompra.gov.co constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la UAERMV y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Adicionalmente, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 10 de la Ley 1712 de 2014, p*or* medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Entidad ha puesto a disposición la información correspondiente a este proceso de selección en la página web de la Entidad www.umv.gov.co.

**15. CONVOCATORIA DE VEEDURÍAS CIUDADANAS:**

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV, invita
a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

**16. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que:

*"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que el Decreto Distrital 371 de 2010, formuló lineamientos para preservar y fortalecer la transparencia y para la prevención de la corrupción en las Entidades y Organismos del Distrito Capital en temas como la contratación, respuesta a solicitudes ciudadanas, atención de peticiones, participación ciudadana y control interno.

Que el Decreto Distrital 118 de 2018, adoptó el Código de Integridad del Servicio Público en todas las entidades distritales, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Distrito, ordena el desarrollo de un Plan de Gestión de la Integridad en las entidades distritales y reglamenta la creación de los gestores de integridad como actores clave en la cultura de integridad.

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nro. UMV-SASI-018-2023**

Que, el inciso segundo del artículo 14 ibidem del Decreto 189 de 2020 establece que: "Los procesos contractuales **contarán en su apertura** y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad. (…)"

Para ello, se tendrá especial observancia de todos los actores en el proceso de contratación, de las disposiciones previstas en el estatuto anticorrupción, especialmente las contenidas en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y el Decreto Distrital 189 de 2020.

**Aplicación Resolución N° 575 del 12/07/2023 modificada por la Resolución N° 802 del 14/09/2023.*

| **Documento 20231150274483 firmado electrónicamente por:** | |
|---|---|
| **JULIO CESAR PINZÓN REYES** | Subdirección de Intervención de la Infraestructura<br>SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA<br>julio.pinzon@umv.gov.co<br>Fecha firma: 21-11-2023 10:56:53 |
| **Aprobó:** | MONICA JOHANNA HERNANDEZ PERAZA - Gerente de Contratación - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - monica.hernandez@umv.gov.co |
| **Revisó:** | NESTOR HELY GUTIERREZ SORIA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - nestor.gutierrez@umv.gov.co |
| | MARCOS GABRIEL PEÑA NOGUERA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - marcos.pena@umv.gov.co |
| **Proyectó:** | WANDA ZULEMA SANDOVAL PARRA - Contratista - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - wanda.sandoval@umv.gov.co |

e98654120bcec95cb1e30b7d5069674b0ed34b322c5ac326b28e11916485fb04
Codigo de Verificación CV: e218b Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/